MODIFICATORIO No. 01

CONTRATO No:	EMTEL-CAU-ITCD-111-2025 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CEDENTE:	ALMA NATALIA CAICEDO SANDOVAL
CÉDULA:	1.061.709.875
CESIONARIO:	LIBARDO ANTONIO MUÑOZ AGUDELO
CÉDULA:	1.061.695.952
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURIDICO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificado con BPIN 2024000040018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 76.544.000)
CESIÓN:	SUSCRITA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL CEDIDO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 58.747.520)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2027, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MODIFICATORIO A LA CESIÓN:	SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2026
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOSMIL OCHENTA PESOS ($ 57.982.080)

Entre los suscritos, de una parte, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, quien para efectos del presente documento se denominará EMTEL S.A. E.S.P.; de otra parte, **ALMA NATALIA CAICEDO SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.875 expedida en Popayán, en calidad de CEDENTE; y **LIBARDO ANTONIO MUÑOZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.952 expedida en Popayán, en calidad de CESIONARIO, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01 A LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EMTEL-CAU-ITCD-111-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.** suscribió con **ALMA NATALIA CAICEDO SANDOVAL** el contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-ITCD-111-2025 del 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN MEDIANTE EL*

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO DEL PROYECTO DENOMINADO 'IMPLEMENTACIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO' IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040018". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 10 de febrero de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 05 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **3.** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($76.544.000). 4.** Que el día 07 de abril de 2026 se suscribió entre **ALMA NATALIA CAICEDO SANDOVAL**, en calidad de cedente, y **LIBARDO ANTONIO MUÑOZ AGUDELO**, en calidad de cesionario, la cesión de la posición contractual derivada del Contrato de Prestación de Servicios No. EMTEL-CAU-ITCD-111-2025, mediante la cual el cesionario asumió la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes al mismo; y que dicha cesión fue formalizada y aceptada por EMTEL S.A. E.S.P., en calidad de entidad contratante, el día 08 de abril de 2026. **5.** Que en el documento de cesión se estableció un valor cedido de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($58.747.520)**, correspondiente a una proyección del saldo pendiente, con corte a fecha 03 de abril de 2026. **6.** Que la contratista cedente continuó ejecutando actividades contractuales hasta el día 07 de abril de 2026, y a fecha 08 de abril de 2026 fue perfeccionada la cesión, frente a la empresa contratante; razón por la cual el saldo efectivamente remanente resultó inferior al inicialmente proyectado. **7.** Que el día 30 de abril de 2026, la CEDENTE y el CESIONARIO suscribieron documento aclaratorio a la cesión del contrato, mediante el cual corrigieron el valor pendiente objeto de cesión. **8.** Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la cesión suscrita el día 08 de abril de 2026, con el fin de ajustar el valor efectivamente cedido y adecuar la forma de pago conforme a la ejecución contractual realmente asumida por el CESIONARIO. **9.** Que LAS PARTES con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad acuerdan libremente suscribir el presente modificatorio No. 01 y según lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021, por medio del cual se actualiza el Reglamento de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P, que establece las condiciones para efectuar la modificación a los contratos. En consideración de lo anterior, y con previo visto bueno de la gerencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** MODIFICAR el valor cedido establecido en la cesión suscrita el día 08 de abril de 2026, el cual quedará así: *"**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR A CEDER:** Teniendo en cuenta, el valor cancelado a EL CEDENTE; el valor total a ceder a favor de EL CESIONARIO es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($57.982.080). PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor antes señalado corresponde al saldo efectivamente pendiente de ejecución y pago a partir de la fecha de perfeccionamiento de la cesión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CESIONARIO".* **CLÁUSULA SEGUNDA.** MODIFICAR la forma de pago derivada de la cesión, de tal manera que la misma quedará así: *"**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor a cancelar a **EL CESIONARIO**, se efectuará de la siguiente manera: Un (01) acta por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 4.401.280,00)** correspondiente al periodo del 8 al 30 de abril de 2026; nueve (09) actas mensuales por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.740.800)** cada una; y una (01) cuota final por valor de **UN MILLÓN***

NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 1.913.600). PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán de cuenta del CESIONARIO todos los descuentos, tasas, impuestos y contribuciones legalmente exigidos con ocasión de la ejecución contractual. PARÁGRAFO TERCERO. La documentación soporte de cada pago deberá presentarse en original. PARÁGRAFO CUARTO. La presentación incompleta de la documentación no dará lugar al pago ni se computará dentro del término establecido para efectuarlo. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en la cesión suscrita el día 08 de abril de 2026 y en el contrato principal No. EMTEL-CAU-ITCD-111-2025 continúan vigentes y sin modificación alguna. CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificatorio No. 01 a la Cesión del Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Popayán, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

GERENTE EMTEL S.A E.S.P	EL CEDENTE,	EL CESIONARIO,
TATIANA IVETH MORENO PALACIOS	ALMA NATALIA CAICEDO SANDOVAL	LIBARDO ANTONIO MUÑOZ AGUDELO

Alma Natalia Caicedo

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Ivetn Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P